



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 11 de enero de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2018 y Visto la Carta N° 001-2018-MPYLO/GDL, de fecha 08 de enero de 2018, por el cual presenta el Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS, de la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la norma antes citada en el numeral 1.1 del artículo 84°, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1.- Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipales distritales de su jurisdicción.

1.2 (...)

Que, a través del Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS, de fecha 08 de enero de 2018, suscrita por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque



de género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;


ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA